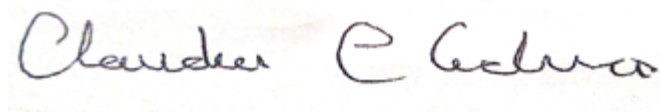


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con constancia de notificación art. 291 CGP, sírvase proveer.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO:	1253
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00202 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DANIELA ARIAS SANCLEMENTE REPRESENTADA POR JIMENA SANCLEMENTE CASTRO Y MARÍA ALEJANDRA OSORIO SANCLEMENTE EN NOMBRE PROPIO
DEMANDADO:	ENRIQUE SANCLEMENTE Y MARÍA DE JESÚS CASTRO DE SANCLEMENTE
DECISIÓN:	NOTIFICACION POR AVISO

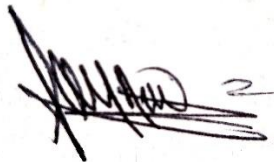
En atención al memorial presentado por la parte actora el 6 de noviembre de los corrientes, donde aporta en debida forma la constancia de envío de la citación para notificación personal conforme lo indica el artículo 291 del C.G.P, y verificado que vencido el término, los señores ENRIQUE SANCLEMENTE y MARIA DE JESUS CASTRO DE SANCLEMENTE no manifestaron a través del correo electrónico del Despacho, la intención de notificarse del presente proceso, se insta a la parte demandante para que se continúe con la notificación por aviso, conforme el artículo 292 del C.G.P.

El aviso deberá ser elaborado por la parte interesada en el cual deberá constar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al

finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino, acompañado del traslado de la demanda y de copia informal de la providencia que se notifica.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, y debe ser allegado con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada, en lo pertinente se aplica lo previsto en el art. 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza


3.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No.127 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali: 26 de noviembre de 2020

Claudia Cristina Cardona Narváez



Secretaria _____